

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HERMOSILLO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ITH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL M.C.E. CARMEN ADOLFO RIVERA CASTILLO, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR SU VICERRECTOR EL DR. OSCAR ROBERTO LÓPEZ BONILLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "UABC", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que el día 1 de abril de 2009, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración académica, científica, tecnológica y cultural y establecieron los lineamientos generales de colaboración para el desarrollo de programas de interés mutuo en materia de Intercambio de personal académico y de movilidad estudiantil.
2. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
3. Que para dar cumplimiento a la cláusula primera del Convenio General de Colaboración académica, científica, tecnológica y cultural, que prevé la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.
4. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración académica, científica, tecnológica y cultural.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETIVO.

Desarrollar actividades de investigación básica y aplicada en el área de ERGONOMÍA.

##### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Desarrollar propuestas de investigación aplicada específicamente en el área de ergonomía y áreas afines de ingeniería industrial.
- b) Realizar actividades científico-culturales del área de ergonomía y áreas afines de ingeniería industrial, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, entre otras; de interés común para ambas instituciones.

- c) Intercambiar información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo (del área de ergonomía y áreas afines de ingeniería industrial).
- d) Realizar proyectos en conjunto del área de ergonomía y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico que se desprendan de la misma.
- e) Fomentar la movilidad académica de maestros interesados en trabajar en el área de ergonomía y áreas afines de ingeniería industrial. Así mismo como maestro huésped o profesionalista huésped.
- f) Fomentar la movilidad estudiantil de alumnos interesados en trabajar en el área de ergonomía y áreas afines de ingeniería industrial. Así como para el desarrollo de servicio social profesional y/o prácticas profesionales.

#### TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este acuerdo de colaboración, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la ejecución total o parcial, objeto del presente acuerdo de colaboración, interviene personal que presente sus servicios a instituciones ó personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "ITH" ni con la "UABC" ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil ó administrativa.

#### QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión objeto del presente acuerdo de colaboración, se realizarán de común acuerdo estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes de materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero. Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente acuerdo de colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los participantes en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este acuerdo de colaboración en los casos en que las partes expresamente lo consideren necesario; así mismo, las partes se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

**SEPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente acuerdo de colaboración solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del acuerdo de colaboración modificatorio o adéndum correspondiente.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Todas las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento parcial del presente acuerdo de colaboración, debido a caso fortuito ó fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza ó no que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previniéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

**NOVENA. VIGENCIA.**

El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento, mediante el acuerdo de colaboración modificatorio correspondiente.

**DECIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación presente una de las partes, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha.

**DECIMA PRIMERA. RESCISIÓN.**

El presente acuerdo de colaboración se podrá rescindir en forma total sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total ó parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable ó bien, declarar la rescisión del contrato.

**DECIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**



Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente acuerdo de colaboración.

**DECIMA TERCERA. INTERPRETACION Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente acuerdo de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegarán a solucionarse, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en Hermosillo, Sonora, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once.

**POR LA UABC**



**EL DR. OSCAR ROBERTO LÓPEZ BONILLA  
VICERRECTOR**

**POR EL ITH**



**MCE CARMEN ADOLFO RIVERA CASTILLO  
DIRECTOR**

**TESTIGO**



**DR. JUAN IVAN NIETO HIPOLITO  
DIRECTOR  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
ENSENADA**

**TESTIGO**



**DR. ENRIQUE DE LA VEGA BUSTILLOS**

